



JUZZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 00044 00
Instancia	Primera
Proceso	Ejecutivo
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA SA
Demandado	ANDRÉS CUERVO PIEDRAHITA
Tema	Ordena seguir adelante la ejecución

El proceso se encuentra en la etapa procesal pertinente para emitir auto que ordene seguir adelante la ejecución, conforme lo establece el artículo 440 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el ejecutado no propuso excepciones dentro de la oportunidad legal, a pesar de haberse sido notificado a través del correo electrónico cueervo.andrés@insaletc.com, al respecto de lo cual incluso se dejó constancia por parte de la empresa de correos, acerca de que el correo destinatario acusó recibo el 15 de junio de 2021 (ver archivo PDF 27):

“Resultado de la notificación electrónica: FECHA DEL ENVIO ELECTRÓNICO: 2021-06-11 17:00:04 TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2021-07-23 23:59:59 LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO ACUSE DE RECIBO: SI (POSITIVO) Fecha/Hora: 2021-06-15 10:36:37 CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA: 2 Anotación: SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA POR EL DEMANDADO. IP PUBLICA DEL DEMANDADO: 66.102.8.200 SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL 15 DE JUNIO DE 2021”,

Por lo anterior, y como dentro del término legal el demandado no propuso defensa alguna, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en este proceso EJECUTIVO promovido por SCOTIABANK COLPATRIA SA en contra de ANDRES CUERVO PIEDRAHITA, en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR el AVALÚO y posterior REMATE de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo su secuestro, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR la liquidación del crédito, conforme los lineamientos del artículo 446 del CGP.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada. Líquidense por la secretaría. Ténganse como agencias en derecho la suma de \$5.700.000,00 (Acuerdo PSAA16-10554, artículo 4-C)

QUINTO: ORDENAR la remisión expediente digital a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito – Reparto, conforme lo dispuesto en el acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura y acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la misma dependencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**JONATAN RUIZ TOBON
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 010 ORAL MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e354cd876cb13166b6180c8907e6aa42fdbbf5945e443061177d38a036c91

d31

Documento generado en 28/07/2021 03:33:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**